SECRETARÍA: *SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PROGRAMA DE GUARDABOSQUES, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS QUE SURTEN LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, Y EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO (DRMI).

Itagüí, enero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Resulta pertinente enfatizar, que en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 2° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, son funciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal.

Es imperioso ilustrar que nuestra carta Política colombiana de 1991 contiene una serie de principios y normas en materia ambiental que la han reconocido como una "Constitución Ecológica". Lo anterior implica que la defensa del medio ambiente sano sea un objetivo fundamental en la estructura del Estado Social de Derecho.

El derecho al medio ambiente es un derecho de relativa novedad. Su entrada al panorama jurídico internacional se sitúa en las décadas de los setenta y ochenta. Es por ello que aún existen varias

controversias en cuanto a su mismo carácter como derecho humano. Después de diversas luchas de diferentes grupos a nivel nacional e internacional, finalmente se logra positivar como derecho humano en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano reunida en Estocolmo en 1972. Culminada esta discusión, el mundo se plantea otra inquietud relacionada con su efectividad y forma de protección, en cuanto si este derecho humano goza de un carácter fundamental, o si en cambio es un derecho colectivo de tercera generación.

En Colombia, el alcance de la respuesta a esta inquietud es de significativa importancia, pues como se ha mencionado, al ser ilustrado como un derecho colectivo, y no fundamental, este derecho no se podría proteger a través de la acción de tutela directamente, sino que el mecanismo idóneo para su posible protección sería a través de las acciones populares. A nivel internacional, la discusión ha sido resuelta favorablemente por la concepción del derecho al medio ambiente como derecho fundamental, a diferencia de la posición que ha tomado el ordenamiento jurídico colombiano al categorizar este derecho como un derecho colectivo.

La implicación concreta a nivel internacional del reconocimiento como derecho fundamental al medio ambiente, debe ser un criterio de interpretación en el sistema interno, una directriz para cualquier decisión judicial, y/o la realización de políticas públicas y leyes en cualquier materia, como progresivamente lo ha venido entendiendo la Corte Constitucional en diferentes fallos.

En este orden de ideas, los principios que conforman la Constitución Ecológica son a la vez mandatos de protección y derechos constitucionales. La Constitución Ecológica concibe al medio ambiente desde tres perspectivas: Como principio fundamental del ordenamiento jurídico, como derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano, y como mandato que contiene obligaciones para las autoridades y los particulares.

Así entonces, la carta política del 91 establece en su Título II DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES, capítulo 3 *DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE*:

> *"ARTICULO 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.*
> *Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.*
> *El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.*
>
> *ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*
> *Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

ARTICULO 81. Queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.
El Estado regulará el ingreso al país y la salida de él de los recursos genéticos, y su utilización, de acuerdo con el interés nacional.

ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común"

Bajo este contexto, en el artículo 88 de la Constitución Política de 1991 se incluye al medio ambiente como uno de los derechos e intereses colectivos. Por lo mismo, esta nueva categoría de derechos humanos es objeto de todo el sistema de protección constitucional y legal.

Acorde con la anterior descripción, y en aras de ilustrar de una forma concreta la necesidad que se pretende satisfacer, es de suma importancia, resaltar como primera medida que el medio ambiente y su conservación se han convertido en un tema fundamental para las sociedades modernas, por el impacto que su desconocimiento está ocasionando en el planeta tanto para las generaciones presentes cuanto, para las generaciones futuras, en el corto, mediano y largo plazo.

A este propósito conviene ilustrar, que el Municipio de Itagüí dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objetivo es mejorar las condiciones ambientales y de los recursos naturales del Municipio y por ende la calidad de vida de sus habitantes, mediante la interacción entre la administración Municipal, la comunidad, el sector privado y las autoridades ambientales, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en pro de las generaciones presentes y futuras.

En búsqueda de la consecución de tal objetivo, tiene entre otras las siguientes funciones que son propias de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación: *"(...) 4. Liderar y coordinar el Sistema Ambiental del municipio de Itagüí, en armonía con las normas generales y con la jerarquía establecida por el Sistema Nacional Ambiental – SINA. 5. Liderar y coordinar la preparación de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental a cargo de las entidades integrantes del Sistema Ambiental del municipio. (...) 7. Fortalecer los procesos de participación ambiental ciudadana y las organizaciones ambientales urbanas y rurales. 8. Ejercer como autoridad ambiental*

en el municipio, en cumplimiento de las funciones asignadas por Ley 99 de 1993 y las normas que la reglamenten, complementen o sustituyan. 10. Coordinar y dirigir, con la asesoría de la Corporación Autónoma Regional y el Área Metropolitana las actividades permanentes de control y vigilancia ambiental, que se realicen en el territorio del municipio, emprender las acciones policivas que sean pertinentes al efecto y adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a los infractores de las mismas. (...) 13. Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del municipio. 14. Formular, implementar y coordinar, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas y del recurso hídrico, superficial y subterráneo del municipio. (...) 20. Prestar asistencia técnica en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales. (...) 24. Administrar los programas de la zona de reserva del bosque municipal Manzanillo. (...) 27. Rendir los informes periódicos de gestión que se le soliciten por el Alcalde y dependencias al interior de la administración municipal y demás autoridades competentes. (...)"

En la actualidad el panorama ambiental de nuestro territorio, establece la situación de los ecosistemas que reconocemos como importantes; en principio los espacios naturales son cada vez más reducidos y se observa una rápida transformación de dichos espacios por las actividades humanas, existe una alta presión sobre los ecosistemas por actividades como: expansión de la frontera agrícola y ganadera, minería, crecimiento urbanístico, alteración por fenómenos naturales (incendios forestales, inundaciones, movimientos en masa, etc.), entre otros. El aumento de la población humana y por ende de sus actividades, genera un incremento en la generación de residuos y con esto la acelerada contaminación del aire, de ríos y quebradas, la disminución de especies de fauna y flora.

Es importante recordar que en Colombia se crearon las Corporaciones Autónomas Regionales, entes corporativos de carácter público, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Son estos entes los encargados, por la ley, de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación Regional de Antioquia CORANTIOQUIA es una de ellas, y una de sus tareas es ejercer la función de autoridad ambiental en 80 municipios del departamento de Antioquia que conforman su jurisdicción. Entre ellos todos los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburra en su zona rural, incluido Itagüí.

Una de las estrategias para garantizar la preservación de los recursos naturales, es a través de las declaratorias de Áreas Protegidas y su administración, en lugares donde existan ecosistemas estratégicos, indispensables para la oferta de bienes y servicios ambientales.

En este sentido, y considerando como precedente que el Municipio de Itagüí hace parte de la Subregión del Valle de Aburrá y del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Divisoria de Aguas Valle de Aburrá–Río Cauca (DRMI-DVARC), declarado mediante el Acuerdo 327 del 30 de septiembre de 2009 de Corantioquia, el cual integra el Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP) que articula diversos territorios con objetivos y estrategias de conservación del Parque Central de Antioquia, es necesario resaltar que la existencia de estas áreas protegidas implica obligaciones y responsabilidades específicas. Entre ellas se encuentran: las limitaciones en el uso del suelo definidas en la zonificación del Plan de Manejo del Área Protegida, la condición de Bienes de Uso Público y las disposiciones para su administración y preservación.

En cumplimiento de estas responsabilidades, durante los años 2012, 2014, 2015, 2016 y 2017, el Municipio de Itagüí y Corantioquia suscribieron los convenios 863, 1410-72, 1505-58, CV-1604-40 y 040-COV-1704-56, respectivamente. Posteriormente, en 2018 la Administración municipal celebró con recursos propios los contratos SMA-133-2018, SMA-134-2018, SMA-170-2018 y SMA-180-2018. Para la vigencia 2019 se ejecutaron los contratos SMA-123-2019, SMA-131-2019, SMA-126-2019, SMA-155-2019, SMA-178-2019 y SMA-219-2019; en 2020 los contratos SMA-278-2020 y SMA-315-2020; en 2021 el contrato SMA-133-2021; en 2022 el contrato SMA-111-2022; en 2023 el contrato SMA-CD-100-2023; para 2024 el contrato SMA-CD-073-2024; y para 2025 el contrato SMA-CD-057-2025 dado el éxito del programa y con el ánimo de avanzar en desarrollo de actividades que permitieran un mayor conocimiento del área se amplió para la vigencia 2025 el número y objeto de los contratos, permitiendo conformar un equipo interdisciplinario que ejercerá actividades bajo diferentes roles y con el fin de liderar acciones como guardabosques que apoyaran directamente a la secretaría de medio ambiente, realizar actividades relacionadas con el mantenimiento y administración de predios adquiridos que surten acueductos veredales, priorizar predios para su adquisición realizando la evaluación ambiental previa para ser presentados ante la corporación y avanzar en la compra de predios igualmente estos áreas estratégicas se encuentran inmersas en el área protegida del DRMI por lo que se pueda apoyar desde el programa la administración del Distrito Regional de Manejo Integrado, en las veredas de influencia del área protegida. Todas estas actividades fueron acompañadas de un proceso pedagógico y enfocadas a la socialización del área protegida, cuidado y preservación de las áreas que surten acueductos veredales. Este proceso educativo fue realizado, mediante talleres de lectura del contexto, talleres de sensibilización, talleres de ordenamiento del territorio, talleres sobre prácticas y temáticas de agroecología y encuentro cultural para diálogo de saberes. Así como también, la administración del Distrito Regional de Manejo Integrado, en el punto de atención, ubicado en la Corregiduría Municipal de Itagüí.

La aceptación y el respaldo de la comunidad a los procesos de administración de las Áreas Protegidas que se ha venido adelantando desde el año 2010 en la jurisdicción de la Corporación, mediante diferentes convenios y contratos, han sido muy positivos y han arrojado la necesidad de continuar con el desarrollo de las actividades a contratar; y cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales por el municipio de Itagüí, para el Distrito Regional de Manejo Integrado de la Divisoria Valle de Aburra río Cauca con sede en nuestra jurisdicción. De tal suerte que se podrá

garantizar que todo el territorio pueda ser atendido, continuar con la implementación del Plan de Manejo y el fortalecer los procesos administrativos del área de reserva regional, en el Municipio.

Con el fin de continuar con el proceso precitado, además de la expectativa permanente de implementar la conciencia de protección medio ambiental, para el año 2025, el municipio seguirá asumiendo esta responsabilidad, realizando con recursos propios, provenientes del 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación establecidos en la Ley 99 de 1993 y en su modificación en la ley 2320 del 2023; la contratación de prestación de servicios profesionales para apoyar a la secretaría de medio ambiente en las actividades ambientales del programa de guardabosques para la promoción de la conservación, custodia y administración de predios adquiridos que surten acueductos veredales en el municipio de Itagüí y en la ejecución de acciones enmarcadas en los planes de manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI). Lo anterior con el fin de continuar garantizando la custodia y protección de las áreas protegidas, correspondientes a la jurisdicción municipal incluyendo aquellos predios previamente adquiridos por ser de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 0953 de 2013.

No obstante, lo anterior y atendiendo al marco de la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales aparecen dentro de los planes de manejo de las áreas de reserva varias líneas estratégicas, entre las cuales se contempla la necesidad de realizar acciones de inspección, vigilancia y control ambiental periódico en las áreas de reserva de la jurisdicción y en los predios públicos de importancia ambiental a cargo de la secretaría del medio ambiente del municipio de Itagüí. Lo dicho, en pro de administrar el área protegida como estrategia efectiva de mitigación al deterioro de los recursos naturales en el área de influencia del sistema y como estrategia de empoderamiento de los objetivos de conservación por parte de la población local.

A este propósito, se hace necesario liderar acciones por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, debido a la disminución progresiva de la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque natural, además de las especies en amenaza alta de fauna, flora y degradación de los suelos por el deterioro del ecosistema natural estratégico; definido por las áreas adquiridas que surten acueductos veredales y la Divisoria Valle de Aburra Rio Cauca en áreas ubicadas en el Municipio de Itagüí. Estas acciones deben ser desarrolladas por parte de la entidad, haciéndose necesario contar con un persona jurídica, que acredite la idoneidad suficiente desde su objeto social y que pueda además de liderar las actividades contractuales, disponer del personal profesional, técnico y auxiliar que se debe involucrar (bajo roles como guardabosques), para el efectivo soporte en la ejecución de actividades de inspección, vigilancia y control, en el respectivo monitoreo, mediante actividades para el control de acciones ilegales, detección de afectaciones del ecosistema por fenómenos naturales, fortalecimiento de los procesos de participación ambiental ciudadana y las organizaciones ambientales urbanas y rurales, en coordinación como apoyo para la preparación de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental, prestando asistencia técnica en lo relacionado con la defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales y en el afianzamiento que requiere la administración de los programas de la zona de reserva del bosque municipal del Manzanillo.

Según lo descrito se requiere emprender la articulación del programa guardabosques y recurso hídrico en desarrollo de la evaluación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua a los acueductos veredales en aspectos de adquisición, mantenimiento y pago por servicios ambientales.

La obligación establecida en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011 y en el artículo 3 de la ley 2320 de 2023, referente a la inversión de al menos el *1% de los ingresos corrientes* de los entes territoriales en:

- *Adquisición y mantenimiento de predios*
- *Financiación de esquema de pago por servicios ambientales*
- *Soluciones basadas en la Naturaleza (SBN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica.*

"Estos recursos se aplican en áreas de importancia estratégica que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales. Promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los de esquemas de pago por servicios ambientales. Para la Adquisición y mantenimiento de predios se requiere realizar una evaluación integral en el territorio de los predios que se pueden priorizar para la compra e igualmente definir sobre cada predio adquirido las labores de mantenimiento que requieren para garantizar su conservación y protección. Con relación a la Financiación de esquema de pago por servicios ambientales.

Pago por servicios ambientales asociados al recurso hídrico.
Es el incentivo, en dinero o en especie, que las entidades territoriales podrán reconocer contractualmente a los propietarios y poseedores regulares de predios ubicados en las áreas de importancia estratégica, en forma transitoria, por un uso del suelo que permita la conservación o recuperación de los ecosistemas naturales y en consecuencia la provisión y/o mejoramiento de los servicios ambientales asociados al recurso hídrico.

Los Servicios ambientales asociados al recurso hídrico Son aquellos servicios derivados de las funciones ecosistémica que generan beneficios a la comunidad, tales como la regulación hídrica y el control de erosión y sedimentos, que permiten la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, entiéndase por servicios ambientales como servicios ecosistémicos.

Con relación al Pago por servicios ambientales asociados al recurso hídrico se requiere realizar una evaluación integral en el territorio, para definir quiénes serán objeto de la Financiación de esquema de pago por servicios ambientales.

En este punto, es de suma importancia resaltar que el actual Plan de Desarrollo 2024-2027 "ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024-2027", concibe dentro de su política de gobierno el cuidado del medio ambiente, incluyendo dentro de su componente estratégico, los objetivos de: Implementar los planes de manejo de las áreas protegidas Urbana y rural. Incrementar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en el territorio. Ampliar la meta de metros cuadrados por habitante. Lograr una calidad de aire aceptable en todas las estaciones de monitoreo. Gestión responsable con los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de aire del municipio, además de la ampliación de las zonas verdes y manejo responsable de los residuos sólidos.

Lo anterior se verá reflejado, a través de las estrategias de apoyo a la implementación de tecnologías limpias, movilidad sostenible, aprovechamiento de los residuos sólidos hacia una ciudad de economía circular. La promoción de acciones para el manejo de residuos sólidos que permitan aumentar el aprovechamiento de los residuos que se generan en el municipio.

Por otra parte, la ejecución de los recursos del 1% de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) de la Ley 99 de 1993 y su modificación en la Ley 2320 de 2023 en la ejecución de acciones para la vigilancia, control y administración de los predios adquiridos para la protección de fuentes hídricas a través de personal Guardabosques; mantenimiento de los predios adquiridos, compra de predios e implementación de Esquema de Pagos por Servicios Ambientales.

En el municipio de Itagüí existe el acuerdo 015 del 03 de agosto de 2013 por medio del cual se establece la política integral del agua para el municipio de Itagüí "agua y participación ciudadana" que se puede apoyar desde el programa de guardabosques.

De acuerdo con lo anterior y a fin de dar continuidad al cumplimiento del plan de manejo del área protegida DRMI, que comprende el territorio denominado: Distrito Regional de Manejo Integrado-Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca "DRMI-DVARC" en jurisdicción del Municipio de Itagüí. Se requiere contratar mediante contratación directa, la prestación del servicio profesional de una persona jurídica, que como bien se advirtió de forma anterior, deberá acreditar la idoneidad suficiente desde su objeto social que le permita acompañar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual de forma eficiente y coordinada con la actual demanda que requiere la secretaría de medio ambiente, disponiendo del personal profesional, técnico y auxiliar que se debe involucrar (bajo roles como guardabosques); esto en procura de buscar conexión entre la Comunidad, el Municipio y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, como canal de diálogo con presencia y soporte técnico en las acciones periódicas ambientales en las áreas de reserva de forma permanente, facilitando el desarrollo de estrategia de conservación que beneficia a todas las partes. Para garantizar el servicio de custodia, administración y protección de las áreas protegidas y los predios previamente adquiridos por ser de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales.

Esta iniciativa permite no solo cumplir con el Plan de desarrollo y con los lineamientos plasmados en el El Plan Integral de Manejo del DRMI, documento técnico y operativo que establece, regula y planifica la preservación, restauración, uso sostenible, público y otras actividades ambientales que

pueden o no desarrollarse al interior del área protegida, el plan Integral de Manejo del DRMI fue aprobado mediante el Acuerdo N° 327 del 30 de septiembre 2009, actualizado mediante el Acuerdo N° 670 de 2023, el municipio seguirá asumiendo esta responsabilidad de protección del área correspondiente del DRMI Divisoria Valle de Aburrá- Rio Cauca y predios adquiridos que surten acueductos veredales en el Municipio de Itagüí, realizado con recursos propios, provenientes del 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación establecidos en la Ley 99 de 1993 y en su modificación mediante la Ley 2320 de 2023; la contratación correspondiente que garantice la prestación del servicio de forma efectiva, conforme a la necesidad expuesta anteriormente.

Además de garantizar la vigilancia y control de las áreas protegidas, con el cumplimiento del objeto contractual, además se busca recolectar información que sirva de apoyo en la toma de decisiones que tengan relación con la conservación y protección del área protegida del DRMI, la adquisición, mantenimiento y administración de predios públicos que surten acueductos veredales en el municipio de Itagüí.

Es importante aclarar que en la planta de cargos no se cuenta con el personal profesional que tenga conocimiento y experiencia en el desarrollo de actividades necesarias para ejecutar el objeto del contrato. De aquí que, en razón a las anteriores consideraciones, la Secretaría de Medio Ambiente, requiera del acompañamiento de una persona jurídica que disponga de los perfiles necesarios para desarrollar el programa de guarda bosques, lo dicho con miras a continuar con las acciones periódicas ambientales en las áreas de reserva de forma permanente, facilitando el desarrollo de estrategia de conservación, garantizando el servicio de custodia, administración y protección de las áreas protegidas y los predios previamente adquiridos por ser de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales.

En este orden de ideas, y analizada la carga laboral de la dependencia en mención, se detectó la necesidad de gestionar la contratación de una empresa con experiencia y de reconocida trayectoria en la materia especifica que preste los servicios profesionales requeridos.

Por los motivos antes expuestos es que la Secretaria de Medio Ambiente requiere el acompañamiento de una persona jurídica que preste los servicios con personal profesional, asistencial y técnico para el acompañamiento en la ejecución del programa de guardabosques para la promoción de la conservación y gestión de las áreas de importancia estratégica, predios adquiridos que surten acueductos veredales en el municipio de Itagüí y en la ejecución de acciones enmarcadas en los planes de manejo del Distrito de Manejo Integrado (DMI).

En base a lo anterior, es preciso adelantar todo lo necesario para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con la CORPORACION FUTURO Y PROGRESO – CORFUPROGRESO. Sociedad comercial identificada con NIT. 811034144-0, ya que cuenta con idoneidad para la satisfacción de la necesidad descrita, idoneidad soportada desde las actividades descritas en el certificado de existencia y representación legal.

Obedeciendo a los anteriores cometidos, mediante el presente proceso se busca entonces celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, descrito en el art 32 de la ley 80 de 1993 como aquellos "... que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De aquí que, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí para amparar dicha necesidad y teniendo en cuenta que se requiere de un contratista que acredite experiencia o idoneidad, adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con los parámetros legales establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los Servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

La presente modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa (...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

Así mismo, esta contratación directa se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación. Así también como con las posturas jurisprudenciales del Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de

las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios y de los de apoyo a la gestión de la siguiente forma:

"(...) Lo intelectivo es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, (...) pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Y frente a los contratos de prestación de servicios profesionales esta sentencia de unificación agrega "...serán entonces contratos de *"prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."*

Conforme a lo analizado y en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Itagüí adelantará la contratación bajo la modalidad de contratación directa, por tratarse de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, modalidad habilitada por el régimen de contratación estatal para estos casos.

La CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO – CORFUPROGRESO, identificada con NIT 811.034.144-0, fue seleccionada como contratista, en virtud de que según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal allegado en la propuesta reúne las condiciones de capacidad jurídica, administrativa y operativa exigidas para la suscripción del contrato proyectado. Dicho certificado permite verificar su naturaleza jurídica, antigüedad, facultades de representación y objeto social, el cual se encuentra plenamente alineado con las actividades requeridas por la entidad.

Si bien la normativa vigente establece que, para los contratos de prestación de servicios profesionales, es procedente acreditar idoneidad o experiencia como elementos habilitantes, resulta jurídicamente relevante resaltar que CORFUPROGRESO acredita de manera concurrente ambos requisitos. La entidad demuestra una experiencia específica, verificable y suficiente en la ejecución de actividades técnicas, administrativas y misionales análogas al objeto contractual, lo que robustece la selección y asegura condiciones de idoneidad profesional, capacidad técnica y pertinencia funcional para el cumplimiento del objeto institucional.

En consecuencia, la elección del contratista se encuentra debidamente soportada en criterios de capacidad demostrada, experiencia pertinente, coherencia del objeto social, y cumplimiento del marco normativo aplicable, garantizando así la legalidad, razonabilidad y eficacia del proceso de contratación directa.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027 "Itagüí Somos Todos" en la:

DIMENSION 3:	ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.
LINEA ESTRATÉGICA 13:	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO.
PROGRAMA 58:	PROTECCION DEL RECURSO AGUA
PROYECTO:	PROTECCIÓN DE NACIMIENTOS DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS VEREDALES, DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO Y DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO
CÓDIGO BPIN:	2024053600126

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
●	70161501 70161601 70161704 77101700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PROGRAMA DE GUARDABOSQUES, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS QUE SURTEN LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, Y EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO (DRMI).	Enero	Enero	11 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	1.325.012.028 COP

Código CPC Descripción
0196105 - Árboles arbustos y vegetales

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de prestación de servicios profesionales

b. **Clasificación UNSPSC**. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	70	16	15
	Servicios de contratación agrícola pesquera forestal y de fauna	Fauna y flor silvestres	Fauna
	70	16	16
	Servicios de contratación agrícola pesquera forestal y de fauna	Fauna y flor silvestres	Flora
	70	16	17
	Servicios de contratación agrícola pesquera forestal y de fauna	Fauna y flor silvestres	Ecosistemas
	77	10	17
	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental
CODIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 701615, 701616, 701617, 771017			

c. **Unidad de medida:** Por servicio mensual efectivamente prestado.

d. **Descripción general.** Se realizaran las actividades de vigilancia, control, manejo y administración de predios que surten acueductos veredales, estas actividades se ejecutarán acorde con las acciones enmarcadas en el plan de manejo del DRMI en el Municipio de Itagüí, igualmente promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua a los acueductos municipales mediante el desarrollo de actividades de evaluación integral de áreas de importancia estratégica por medio de la inspección, vigilancia y control, fungiendo en este sentido como guardabosques en el respectivo control de acciones ilegales, detección de afectaciones del ecosistema por fenómenos naturales, fortalecimiento de los procesos de participación ambiental ciudadana.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Elaborar un plan de trabajo global del programa guardabosques.	• Este documento, deberá contener la descripción del proceso con el respectivo cronograma de actividades y propuesta metodológica, el cual debe ser presentado al inicio del contrato y aprobado por

		la supervisión.
2	Programar actividades mediante cronograma mensual del programa de guardabosques.	• Este documento, deberá contener los recorridos y actividades a realizar durante cada mes.
3	Apoyar la inspección de predios adquiridos que surten acueductos veredales en el municipio de Itagüí y los predios institucionales y de la Corporación ubicados en el área protegida del DRMI.	• Realizar dieciséis (16) recorridos mensuales de los predios adquiridos que surten acueductos veredales en el municipio de Itagüí y los predios institucionales y de la Corporación ubicados en el área protegida del DRMI. • Brindar apoyo en alertar a Corantioquia y al municipio de las situaciones más apremiantes en cuanto a cuidados del DRMI y de los predios que surten acueductos veredales en el municipio de Itagüí. • Ser medio de enlace entre la Corporación y el municipio, en la territorial y la Subdirección de ecosistemas para apoyar la administración del área protegida DRMI y los predios que surten acueductos veredales en el municipio de Itagüí. • Acompañar y apoyar a funcionarios de Corantioquia en las actividades propias del ejercicio de la autoridad ambiental ejercida por la Corporación en puntos estratégicos del área protegida y predios que surten acueductos veredales en el municipio de Itagüí, mediante recorridos en toda el área, priorizando las zonas de mayor vulnerabilidad a: ✓ Captación ilegal de aguas. ✓ Invasión de bovinos en áreas de reserva. ✓ Talas y quemas. ✓ Caza de fauna silvestre. ✓ Colecta de flora. ✓ Minería. ✓ Invasiones. ✓ Construcción de viviendas. ✓ Reportar la ejecución de actividades que no estén permitidas en el ecosistema. • Realizar el reporte oportuno a las oficinas

territoriales y a la administración municipal de situaciones no permitidas en el área protegida y en predios que surten acueductos veredales en el municipio de Itagüí, tales como quemas, reporte de construcciones, tala de bosque natural, extracción de fauna y flora silvestre, apertura de vías, entre otras intervenciones, especialmente reguladas en el Plan de Manejo del área protegida de acuerdo a las orientaciones que entrega la Corporación para tal fin.

- Verificar que los visitantes que ingresen al área cuenten con los permisos establecidos, velando porque se cumplan las normas y regulaciones existentes para las áreas según la categoría y zonificación de manejo que posean.
- Velar porque solo entren a las zonas restringidas o intangibles las personas debidamente autorizadas, disponer de guía en los casos que ello sea necesario.
- Inspeccionar periódicamente el estado de los predios de la Corporación y predios públicos ubicados al interior del área protegida y predios adquiridos que surten acueductos veredales en el municipio de Itagüí ,realizando los reportes respectivos; incluyendo los bienes públicos materiales, tales como viviendas, caminos, vallas, estacones de cercos, maderas, etc. que hacen parte de la infraestructura y estructura ecológica de las áreas protegidas; en caso de observar deterioro de los mismos deberá hacer el reporte oportuno con la supervisión.
- Acompañar a las entidades institucionales pertenecientes al municipio de Itagüí que soliciten alguna actividad en la jurisdicción del área protegida del Municipio y predios que surten acueductos veredales en el municipio de Itagüí.
- Orientar los recorridos programados a los predios (senderos ambientales) sobre las precauciones y recomendaciones que se tienen establecidas para los visitantes, con el propósito de asegurar el cuidado y seguridad de estos, para ello se deberá hacer divulgación de la información necesaria

		disponible, orientación y recomendaciones a públicos en general, lo más clara posible.
4	Acompañar la secretaria de medio ambiente en los procesos socio ambientales y en la socialización de uso eficiente, manejo del agua, la protección de especies de fauna y flora, y del Plan de Manejo DRMI a la comunidad en general, usuarios de acueductos veredales.	• Apoyar como mínimo dos veces al mes, actividades donde se socialicen las áreas de importancia estratégica, áreas que surten acueductos veredales y planes de manejo de las áreas protegidas y/o se participe en jornadas de educación ambiental con diferentes tipos poblacionales. Toda actividad que requiera de reuniones o la realización de talleres, contará con el listado de asistencia donde se especifique el beneficiario, la cédula, teléfono y/o dirección y vereda. Además, deberá contar con un registro fotográfico de las actividades desarrolladas. • Socialización y apoyo de los trámites legales a las comunidades cercanas a las zonas de interés estratégico que surtan acueductos veredales, tales como permisos de vertimiento, aprovechamiento forestal, concesión de aguas, etc. • Socialización a la comunidad cercana a cada uno de los acueductos veredales, en el uso eficiente del agua, el manejo adecuado de residuos y vertimientos. • Socialización con los propietarios de los predios privados que tengan afloramientos, para desarrollar actividades de preservación y conservación y ofertar posible vinculación a los programas de pago por servicios ambientales (PSA). • Elementos de divulgación sobre las áreas de importancia estratégica, protección de áreas que surten acueductos veredales, áreas protegidas mediante elementos comunicacionales, volantes. cartillas entre otros.

		• Socializar y promover el cuidado de las especies de fauna y flora presentes en el ecosistema estratégico, especialmente aquellas especies que se encuentran en estado de vulnerabilidad y que son objeto de conservación de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del DRMI.
5	Acompañar a la secretaria de medio ambiente en la inspección sobre las zonas de influencia de las bocatomas de los acueductos veredales, analizando variables como fauna, flora y caudales presentes en las microcuencas al interior del DRMI. Acueducto veredal de los Florianos - Localizado en la vereda, los Gómez, se surte de las quebradas El Sesteadero y Los Estrada. Acueducto veredal el Pedregál -Localizado en la vereda El Pedregal, se surte de la quebrada Los Estrada. Acueducto veredal el Porvenir -Localizado en la vereda El Porvenir, se surte del caño El Porvenir. Acueducto veredal Avaco -Localizado en la vereda Los Olivares, se surte de la quebrada Olivares y la quebrada Zanjón Miranda.	• Realizar mediciones de los caudales en las microcuencas que abastecen a los acueductos veredales, estableciendo dos mediciones en el año, una cada semestre, con el fin de ver la variabilidad del recurso hídrico según las condiciones climáticas. • Evaluar en campo las necesidades presentes en la zona para planificar y definir las actividades de mitigación y restauración que se puedan realizar producto de las afectaciones que originó la ola invernal en el año 2025, principalmente en las microcuencas que abastecen a los acueductos veredales sobre el margen de las quebradas. • Hacer el análisis temporal de la variación de las coberturas producto de las actividades de restauración en los predios públicos que abastecen a los acueductos veredales. • Realizar el monitoreo para identificar la fauna silvestre presente en los acueductos veredales. • Verificar permanente el estado de los predios que se han adquirido y que abastecen a los acueductos veredales para definir actividades de mantenimiento requeridas o necesarias.

6	Apoyar a la Secretaria de Medio ambiente en el monitoreo de fauna silvestre al interior del DRMI, en los predios públicos y corporativos que surten acueductos veredales.	• Realizar instalación de cámara de monitoreo en puntos estratégicos al interior del DRMI, predios públicos y corporativos que surten acueductos veredales. • Realizar seguimientos de las especies encontradas a través de la elaboración de base de datos con: fecha y hora de avistamiento, coordenadas del punto de avistamiento, especie registrada, número de individuos. • Registrar la ubicación de la información recolectada en campo y generar mapas temáticos donde se evidencie la presencia de las especies registradas.
7	Apoyar la secretaria de Medio Ambiente en actividades de gestión para la adquisición y mantenimiento de predios que surten acueductos veredales y en la ejecución de las actividades del plan de manejo del DRMI.	• Apoyar a la secretaria de Medio Ambiente en labores de gestión para la postulación ante la corporación de predios para obtener el certificado de viabilidad ambiental. • Apoyar a la secretaria de Medio Ambiente en la evaluación las labores de mantenimiento de predios públicos que surten acueductos veredales. • Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente para las respuestas a PQRS relacionadas con predios que surten acueductos veredales y demás áreas protegidas. • Identificación de riesgos que puedan afectar el normal funcionamiento de los acueductos veredales, incluyendo los sistemas de captación y conducción, de identificarse amenazas e informar de inmediato a la autoridad municipal y CORANTIOQUIA. • Informar y verificar de inmediato la existencia de los incendios forestales y demás casos imprevistos que surjan dentro de la zona. Para ello se tendrá también en cuenta las columnas de humo observadas en la distancia o reportadas por las comunidades. • Detectar y avisar sobre la presencia de fuego, como apoyo a las alcaldías y otros organismos de atención en su labor de primeros respondientes ante la presencia de un incendio forestal, De acuerdo con la Estrategia de corresponsabilidad social en la lucha contra los incendios forestales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. • Reportar los individuos de fauna silvestre afectados

		por eventos como tala, quemas, invasión de hábitat, entre otros. • Apoyar el monitoreo de drenajes y taludes para identificar posibles amenazas que puedan afectar a los acueductos veredales, poblaciones y ecosistemas cercanos. De identificarse alguna posible amenaza o posibles movimientos en masa, esta debe ser comunicada a la autoridad municipal y a Corantioquia. • Aprovechando los recorridos de campo deberá hacer monitoreo de lugares que sean susceptibles de deslizamientos o de represamientos. En corrientes de agua que surten acueductos veredales en áreas estratégicas y protegidas • Apoyar las acciones de búsqueda, rescate, primeros auxilios u otra actividad relacionada dentro de los ecosistemas estratégicos y el área protegida que estén a su alcance. • Reportar la existencia o presencia de algunas especies invasoras, como el ojo de poeta, caracol africano e informar sobre su presencia. • Tomar información para fauna silvestre, siempre y cuando se tenga oportunidad de ello, crías, avistamiento de especies con ubicación, épocas y lugares de anidación, flora asociada a alimentación, anidación, refugio. Igualmente, atropellamientos observados. • Notificarse inmediatamente a quien corresponda en caso de hallar un animal silvestre herido, en un lugar no apropiado y si se requiere hacer una manipulación, la misma se hará bajo una asesoría técnica del grupo de fauna silvestre. • Realizar una vigilancia estricta sobre extractores de flora y fauna silvestres y hacer el reporte pertinente a quien corresponda.
8	Realizar diez (10) talleres dirigidos a los usuarios de los acueductos veredales, relacionados con el cambio climático, se realizará mínimo un taller mensual.	• Uno de los objetivos de los talleres es la sensibilización comunitaria sobre cambio climatico y su impacto en el recurso hídrico en el ámbito local resaltando la protección de microcuencas y nacimientos de agua. • Los talleres permitirán el fortalecimiento comunitario

		de los usuarios y las juntas administradoras de acueductos veredales en gestión ambiental y sostenibilidad del recurso hídrico. • Los talleres fortalecerán el acompañamiento técnico a líderes comunitarios y usuarios de los acueductos veredales en acciones de adaptación al cambio climático. • Capacitación en medidas de adaptación al cambio climático aplicables a sistemas de acueductos veredales.

NOTA 1: Las anteriores descripciones de las actividades no siempre se realizan, ya que muchas son por demanda o en algunos de los casos se pueden o no presentar, por lo tanto siempre se deben de tener en cuenta como acciones a liderar, las 8 actividades generales que soportan el objeto contractual, ya que estas se realizan o contemplan durante los recorridos de campo o en la inspección de predios institucionales y de la Corporación y de predios que surten acueductos veredales en el municipio de Itagüí.

NOTA 2: Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté dentro de las actividades previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad sin que altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO y debe constar en acta de seguimiento a supervisión.

RESULTADOS

1. Documento en medio físico y digital al inicio de la ejecución del contrato que contenga el plan de trabajo con la descripción del proceso y el respectivo cronograma de cada una de las 7 actividades.
2. Cronograma mensual en medio físico o digital que defina los recorridos a realizar acorde con el plan de trabajo propuesto.
3. Informe mensual en medio físico o digital que consolide las actividades acordes al plan de trabajo que se establezca, en el cual describa la ejecución de estas actividades y entregado en la Secretaría de Medio Ambiente en la dirección; Calle 76 # 52 d – 175, Itagüí.
4. Lista de asistencias mensual a los talleres de Socialización en medio físico y digital del uso eficiente y manejo del agua y de la Socialización del Plan de Manejo DRMI, a las comunidades en general, usuarios de acueductos veredales y propietarios que tengan

afloramientos al interior de sus predios en los formatos establecidos, igualmente utilizar los formatos de calidad establecidos en el municipio.

5. Base de Datos mensual en Excel en medio físico o digital con la información de los actores que participaron de la Socialización que debe contener los siguientes datos de cada participante: Nombres y Apellidos completos, documento de Identidad, número de teléfono (celular o fijo), Dirección completa (Ejemplo Vereda- paraje o Sector), en el formato establecido para tal fin, por el municipio.
6. Registro fotográfico mensual en medio físico o digital de actividades desarrolladas.
7. Documento en medio físico o digital que contenga la información ambiental de las microcuencas en las zonas de influencia de las bocatomas de los acueductos veredales, con la evaluación de los resultado de la restauración, análisis de riesgo y amenazas de carácter natural y antrópico; y monitoreo de fauna silvestre presente en las microcuencas; la estimación de los caudales antes y después de las captaciones; evidencias de las socializaciones realizadas sobre las variables de mitigación y adaptación cambio climático, fenómeno (niño y niña), especies invasoras, el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico. En dicho documento reposaran los mapas temáticos de la información recopilada en campo. La información descrita anteriormente se aplicará en los siguientes acueductos:

 Acueducto veredal de los Florianos → Localizado en la vereda El Ajizal, se surte de las quebradas El Sesteadero y Los Estrada.

 Acueducto veredal el Pedregal → Localizado en la vereda El Pedregal, se surte de la quebrada Los Estrada.

 Acueducto veredal el Porvenir →Localizado en la vereda El Porvenir, se surte del caño El Porvenir.

 Acueducto veredal Avaco → Localizado en la vereda Los Olivares, se surte de la quebrada Olivares y la quebrada Zanjón Miranda
8. Informe mensual y consolidado en medio digital de la Base de Datos en Excel con los registros de la fauna silvestre avistada mediante el uso de las cámaras de monitoreo, conteniendo: fecha y hora de avistamiento, coordenadas del punto de avistamiento, especie registrada, número de individuos.
9. Informe mensual y consolidado en medio digital la Geodatabase con la información de ubicación en campo.
10. Informe mensual en medio digital de las actividades de mantenimiento relacionadas con el manejo de especies invasoras como el ojo de poeta, presente en predios públicos y corporativos que surten acueductos veredales.
11. Informe mensual en medio digital y físico de las actividades de gestión realizada por el equipo guardabosques para la postulación ante la corporación de predios para obtener el certificado de viabilidad ambiental y gestión para adquirir los mismos.
12. Un Informe final donde se consolide la ejecución del objeto contractual y de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato con la población impactada y los beneficios obtenidos.
13. Un Informe final donde se consolide la ejecución de los diferentes talleres realizados a los usuarios de los acueductos veredales, relacionados con la temática de cambio climático, con

evidencias de la participación en los mismos tanto en registro fotográfico como listados de asistencia y encuestas de satisfacción.

NOTA 1: CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS. Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

NOTA 2: FORMATOS Y REQUISITOS DE LOS ARCHIVOS QUE SOPORTAN LAS EVIDENCIAS. El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 Mintrabajo, si aplica.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. Verificar cada cuatro (04) meses que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.

16. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".

17. En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas.

18. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual.

19. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

20. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato.
2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.
4. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.
5. Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
6. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

e. **Plazo:** Once (11) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

f. **Lugar de ejecución y entrega:** Ejecución en las zonas que surten acueductos veredales en el Municipio de Itagüí, en el área protegida que comprenden las Veredas La María, Los Olivares, El Pedregal, El Progreso, Los Gómez, El Ajizal, Los Zuleta, el Porvenir y demás áreas de influencia del DRMI Divisorio Valle de Aburra – Rio Cauca, en jurisdicción del Municipio de Itagüí y la entrega en la Secretaría de Medio Ambiente.

g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Medio Ambiente o de servidor (es) público (s), que será designado para tal fin por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el contrato.

Nota: Corresponde al supervisor del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución de este, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los

documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, , multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio

contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a

otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico, (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. Convenio o contrato Interadministrativos: No aplica

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** []

Experiencia que requiere quien presta el servicio: Para la adecuada ejecución del objeto contractual se requiere la contratación de una persona jurídica que acredite experiencia contractual comprobada, capacidad técnica, operativa, administrativa, organizacional y financiera, así como idoneidad derivada de su objeto social, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad. En este sentido, el contratista debe demostrar un objeto social pertinente y directamente relacionado con las actividades a desarrollar, experiencia verificable en la ejecución de proyectos similares, disponibilidad de personal profesional, técnico y operativo idóneo, estructura

organizacional consolidada, infraestructura administrativa, equipos, herramientas tecnológicas y medios logísticos suficientes para garantizar el cumplimiento de los productos y resultados del contrato. La contratación con una persona jurídica brinda mayores garantías de continuidad, respaldo institucional, trazabilidad y cobertura frente a los riesgos contractuales, al permitir la verificación de su existencia, capacidad jurídica, representación legal y facultades para obligarse mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, así como la constitución de pólizas y garantías que protegen el patrimonio público. Además, la persona jurídica cuenta con procesos internos, manuales de operación y estándares de calidad que aseguran una adecuada planeación, ejecución y seguimiento de las actividades, mitigando los riesgos asociados al incumplimiento y fortaleciendo el control contractual. En consecuencia, entidades como la **CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO – CORFUPROGRESO,** cuya vigencia, objeto social y capacidad institucional se encuentran debidamente acreditadas mediante su Certificado de Existencia y Representación Legal, ofrecen las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas necesarias para garantizar el desarrollo eficiente, oportuno y responsable del objeto contractual, circunstancia que justifica plenamente la exigencia de contar con una persona jurídica especializada en la materia para la satisfacción adecuada de la necesidad y desarrollo contractual.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Aburra Sur, Presentación de la propuesta, Fotocopia de contratos realizados con objetos similares o certificaciones expedidas por las entidades contratantes

Demanda anterior del servicio en la entidad:

OBJETO	VALOR	PLAZO	GARANTÍAS EXIGIDAS	CONTRATISTA	¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD FUE SATISFECHA?
CONTRATO DE CONSULTORÍA SMDS-447-2012 "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ARTICULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DEL SUELO RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DEL MANEJO DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO (DMI) DIVISORIA VALLE DE ABURRÁ-RÍO CAUCA, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES".	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 50.000.000)	TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DÍAS	CUMPLIMIENTO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES CALIDAD DEL SERVICIO.	CORPORACIÓN DE DESARROLLO, TERRITORIOS Y HÁBITATS (TERRHA)	SI
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	TRESCIENTOS	SIETE (07)	CUMPLIMIENTO	CORPORACIÓN	SI

OBJETO	VALOR	PLAZO	GARANTÍAS EXIGIDAS	CONTRATISTA	¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD FUE SATISFECHA?
Y COOPERACIÓN NO. SI-165-2013 "APOYO, FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS EXISTENTES EN LAS ZONAS RURALES Y PERIURBANAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA DENOMINADA DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES DIVISORIA VALLE DE ABURRÁ-RÍO CAUCA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE A FIN DE EJECUTAR EL CONVENIO 863 DE 2013"	CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($345.549.72)	MESES		HORIZONTE AZUL	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SMA-323-2013 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MONITOREO, ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA REFORESTACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"	CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($5.359.586) INCLUIDO IVA	CUATRO (04) MESES	NO APLICA	DIEGO HERNANDO JIMENEZ PAMPLONA	SI
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SMA-209-2014 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO EDUCATIVO AMBIENTAL MEDIANTE LA	CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($46.774.744) IVA INCLUIDO	CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIO	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ASEO Y RECICLAJE-COOTRAMA	SI

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PROGRAMA DE GUARDABOSQUES, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS QUE SURTEN LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, Y EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO (DRMI).

OBJETO	VALOR	PLAZO	GARANTÍAS EXIGIDAS	CONTRATISTA	¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD FUE SATISFECHA?
PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE RESERVA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"					
CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN N° SMA-161-2015 "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE RESERVA Y EL ESTABLECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE HOGARES ECOLÓGICOS MEDIANTE PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($136.202.28)	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015	DE CUMPLIMIENTO, DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES, DEVOLUCIÓN DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO, RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	COOPERTAIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS PRESTADORES DE SERVICIO DE ASEO Y RECICLAJE-COOTRAMA	SI
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO CV- 1604-40 CORANTIOQUIA MUNICIPIO DE ITAGUI OBJETO CONTRATO: "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE RESERVA EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN".	$41.478.000,00; CON APORTES DEL MUNICIPIO POR VALOR DE $10.940.000,00 EN DINERO Y 3.500.000,00 EN ESPECIE.	NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016	DE CUMPLIMIENTO, DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES, DEVOLUCIÓN DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO, RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	EL MUNICIPIO CONTRATO LOS SERVICIOS DE UN TÉCNICO COORDINADOR DIEGO HERNANDO JIMENEZ PAMPLONA Y UN GUARDABOSQUES NINELLY ROJAS LONDOÑO	SI
CONTRATO SMA 180- 2016 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO COORDINADOR PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE RESERVA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($13.361.152)	4.5 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	DIEGO HERNANDO JIMENEZ PAMPLONA	SI
CONTRATO SMA 181- 2016 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE CAMPO O GUARDABOSQUES PARA	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y	4 CUATRO MESES 14 CATORCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO	MARIA NINELLY ROJAS LONDOÑO	SI

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PROGRAMA DE GUARDABOSQUES, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS QUE SURTEN LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, Y EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO (DRMI).

OBJETO	VALOR	PLAZO	GARANTÍAS EXIGIDAS	CONTRATISTA	¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD FUE SATISFECHA?
LA VIGILANCIA Y CONTROL PERIODICO DE LAS ÁREAS DE RESERVA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	NUEVE PESOS M.L $6.884.999	ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SMA 196- 2017 COMO TÉCNICO COORDINADOR PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONESENMARCADAS EN LOS PLANES DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE RESERVA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($22.094.796)	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTIPULADA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	DIEGO HERNANDO JIMÉNEZ PAMPLONA.	SI
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN SMA 188 – 2017 COMO AUXILIAR DE CAMPO O GUARDABOSQUES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL PERIÓDICO DE LAS ÁREAS DE RESERVA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($11.603.795).	SEIS (6.5) MESES Y MEDIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017.	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	ERIKA JESENIA RIOS GALLO	SI
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN SMA – 190-2017 COMO AUXILIAR DE CAMPO O GUARDABOSQUES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL PERIÓDICO DE LAS ÁREAS DE RESERVA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($11.603.795).	SEIS (6.5) MESES Y MEDIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	LUZ PATRICIA VÁSQUEZ BAENA	SI
SMA-170-2018 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL	DIEZ (10) MESES Y QUINCE DÍAS (15) DÍAS,	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E	DIEGO HERNANDO JIMENEZ PAMPLONA	SI

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PROGRAMA DE GUARDABOSQUES, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS QUE SURTEN LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, Y EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO (DRMI).

OBJETO	VALOR	PLAZO	GARANTÍAS EXIGIDAS	CONTRATISTA	¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD FUE SATISFECHA?
COORDINADOR DE GUARDABOSQUES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE RESERVA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	TRECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($34.101.390)	CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.	INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO		
SMA-180-2018 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO COORDINADOR DE GUARDABOSQUES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE RESERVA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($34.101.390)	DIEZ (10) MESES Y QUINCE DÍAS (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	TATIANA ARENAS ARROYAVE	SI
SMA-134-2018 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE CAMPO O GUARDABOSQUES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL PERIÓDICO DE LAS ÁREAS DE RESERVA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($19.589.042).	DIEZ (10) MESES Y QUINCE DÍAS (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	LUZ PATRICIA VÁSQUEZ BAENA	SI
SMA-133-2018 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE CAMPO O GUARDABOSQUES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL PERIÓDICO DE LAS ÁREAS DE RESERVA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($19.589.042).	DIEZ (10) MESES Y QUINCE DÍAS (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	ERIKA JESENIA RIOS GALLO	SI

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PROGRAMA DE GUARDABOSQUES, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS QUE SURTEN LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, Y EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO (DRMI).

OBJETO	VALOR	PLAZO	GARANTÍAS EXIGIDAS	CONTRATISTA	¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD FUE SATISFECHA?
		EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.			
SMA-123-2019 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO GUARDABOSQUES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL PERIÓDICO DE LAS ÁREAS DE RESERVA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	VEINTIDOS MILLONES SEICIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/L ($22.617.131).	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	ERIKA JESSENIA RÍOS GALLO	SI
SMA-131-2019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA BIÓLOGA COMO SOPORTE EN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL PERIÓDICO EN LAS ÁREAS DE RESERVA DE LA JURISDICCIÓN Y EN LOS PREDIOS PÚBLICOS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/L ($36.108.311)	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	LUZ PATRICIA VÁSQUEZ BAENA	SI
SMA-126-2019: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR GUARDABOSQUES EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE RESERVA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	VEINTISIETE MILLÓNES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($27.786.581)	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	DIEGO HERNANDO JIMÉNEZ PAMPLONA	SI
SMA-155-2019 PRESTACIÓN	DIEZ Y NUEVE	DIEZ (10)	DE CUMPLIMIENTO,	DIEGO ARTURO	SI

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PROGRAMA DE GUARDABOSQUES, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS QUE SURTEN LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, Y EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO (DRMI).

OBJETO	VALOR	PLAZO	GARANTÍAS EXIGIDAS	CONTRATISTA	¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD FUE SATISFECHA?
DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES PROPIAS DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PERIODICO DE LAS AREAS DE RESERVA Y PREDIOS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ITAGUI.	MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($19.681.291).	MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	MEJÍA RESTREPO	
SMA-178-2019 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO GUARDABOSQUES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL PERIÓDICO DE LAS ÁREAS DE RESERVA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L ($20.412.180.	NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	DANIEL ARCILA PEREZ	SI
SMA-219-2019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ECONOMISTA AGRICOLA COMO SOPORTE EN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL PERIÓDICO EN LAS ÁREAS DE RESERVA DE LA JURISDICCIÓN Y EN LOS PREDIOS PÚBLICOS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L ($29.000.173.	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	LUCIA DEL SOCORRO BARRERA A	SI
SMA-278-2020 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SOPORTE QUE REQUIERE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000), INCLUIDO IVA.	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	CORFUPROGRESO CORPORACION FUTURO Y PROGRESO	SI

OBJETO	VALOR	PLAZO	GARANTÍAS EXIGIDAS	CONTRATISTA	¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD FUE SATISFECHA?
PROGRAMA DE GUARDABOSQUES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, PREDIOS ADQUIRIDOS QUE SURTEN ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MANEJO DEL DMI		INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.			
SMA-315-2020 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES (MASBOSQUES) PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA), PARA LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS AL RECURSO HIDRICO	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L $279.462.804	OCHO (08) DÍAS (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES (MASBOSQUES	SI
SMA-133-2021 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SOPORTE QUE REQUIERE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PROGRAMA DE GUARDABOSQUES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, PREDIOS ADQUIRIDOS QUE SURTEN ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES	CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L $440.125.044	NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO; Y EN TODO CASO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD , DEL SERVICIO,	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES Y SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN INTEGRIDAD S.A.S	SI

OBJETO	VALOR	PLAZO	GARANTÍAS EXIGIDAS	CONTRATISTA	¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD FUE SATISFECHA?
ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MANEJO DEL DMI.					
SMA-111-2022 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SOPORTE QUE REQUIERE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PROGRAMA DE GUARDABOSQUES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, PREDIOS ADQUIRIDOS QUE SURTEN ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MANEJO DEL DMI	$697.867.302,	Diez (10) meses quince (15) días, contados a partir del acta de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVIC	CORFUPROGRESO CORPORACION FUTURO Y PROGRESO	SI
SMA-CD-100-2023 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIEN TE EN LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PROGRAMA DE GUARDABOSQUES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y ADMINIS TRACIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS QUE SURTEN ACUEDUC TOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜI Y EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MANEJO DEL DMI	SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L $776.203.994	Diez (10) meses quince (15) días, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobre pasar el 31 de diciembre del 2023	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	CORFUPROGRESO CORPORACION FUTURO Y PROGRESO	

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PROGRAMA DE GUARDABOSQUES, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS QUE SURTEN LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, Y EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO (DRMI).

OBJETO	VALOR	PLAZO	GARANTÍAS EXIGIDAS	CONTRATISTA	¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD FUE SATISFECHA?
SMA-CD-073-2024 **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA LÍNEAS ESTRATÉGICAS: GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, GESTION DEL RECURSO AIRE, SUELO Y AGUA, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA DE GUARDABOSQUES, APU Y – PGIRS.	$1.340.000.000	Diez (10) meses quince (15) días,	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	CORFUPROGRESO CORPORACION FUTURO Y PROGRESO	Si
SMA-CD-057-2025 **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PROGRAMA DE GUARDABOSQUES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS QUE SURTEN ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MANEJO DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO (DMI).	MIL VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.024.788.987) IVA incluido	**Plazo:** once (11) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobre pasar el 31 de diciembre del 2025.	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	CORFUPROGRESO CORPORACION FUTURO Y PROGRESO	SI

A partir del análisis histórico de la contratación realizada por la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Itagüí durante el periodo 2012–2021, se evidencia una demanda continua, sostenida y técnicamente necesaria en la prestación de servicios orientados a la protección, administración, conservación y vigilancia de las áreas de reserva, predios de importancia ambiental y ecosistemas estratégicos del territorio, en cumplimiento de los planes de manejo del Distrito Integrado Divisoria de Aguas Valle de Aburrá–Río Cauca (DMI), así como de las obligaciones ambientales municipales. Durante este periodo, la entidad acudió reiteradamente a contratos de consultoría, convenios de asociación, convenios interadministrativos y servicios de apoyo a la gestión, con múltiples operadores

entre ellos TERRHA, Horizonte Azul, COOTRAMA, MASBOSQUES y de manera especialmente recurrente CORFUPROGRESO y profesionales individuales, todos orientados a actividades de monitoreo ambiental, educación ambiental, fortalecimiento de acueductos veredales, gestión del programa de guardabosques, control y vigilancia de áreas protegidas, socialización de estrategias de conservación y ejecución de acciones derivadas de los planes de manejo.

Los valores contractuales fluctuaron entre montos menores operativos y valores superiores asociados a procesos integrales y de mayor complejidad, con plazos que oscilaron entre uno y diez meses según la naturaleza de las actividades.

En todos los casos se exigieron garantías de cumplimiento, calidad del servicio, manejo adecuado de recursos, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, entre otras, lo que evidencia la necesidad de mantener estándares de responsabilidad y aseguramiento contractual.

De igual forma, se verifica que la totalidad de los contratos reportados fueron ejecutados satisfactoriamente, lo cual demuestra que la necesidad institucional ha sido real, reiterada y permanente, y que la prestación de estos servicios es esencial para cumplir los deberes constitucionales y legales de protección ambiental (arts. 79 y 80 de la Constitución Política), así como las obligaciones derivadas de los planes de manejo, las determinantes ambientales y la normativa del DMI.

En consecuencia, la demanda previa confirma que las actividades objeto del presente proceso no solo cuentan con antecedentes suficientes y consistentes, sino que responden a una necesidad pública continua que exige capacidad técnica especializada, experiencia sectorial y operadores con conocimientos específicos en gestión ambiental y administración de áreas protegidas, lo que justifica plenamente la continuación y consolidación de este tipo de contratación en el marco de la planeación contractual de la entidad.

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el desarrollo del mismo, la Administración Municipal, considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales sea mediante pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados; La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de caja adecuado para realizar las actividades pactadas y un complimiento oportuno del objeto contractual.

La Entidad Estatal suplirá la necesidad aquí descrita bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, cuya unidad de medida está dada por los servicios efectivamente realizados, con un pago que permite definir el valor exacto del contrato en la presente vigencia y que busca impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo.

En el presente proceso de contratación, el principio de eficiencia se verá reflejado en el uso adecuado de los recursos como el tiempo e insumos y en el desarrollo oportuno de las actividades

contratadas y el principio de la eficacia será relevante en el cumplimiento de las metas establecidas y de manera específica en la entrega de los resultados en los plazos determinados.

Así mismo es importante precisar que, teniendo en cuenta la calidad del contrato y el desarrollo del mismo, la entidad considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato de prestación prestación de servicios profesionales está dada por servicios efectivamente realizados, sin embargo se le asigna un valor estimado a cada actividad del cual se tiene la certeza que se va a realizar, a través de las necesidades consignadas con Registros fotográficos en alta resolución, planillas de asistencia, copias de las actas de las reuniones llevadas a cabo, recibos a satisfacción de los organismos de seguridad, valor que se llevará a una realidad presupuestal al momento del futuro contratista facturar, donde deberá discriminar las especificaciones de cada evento y servicio y el valor afectado teniendo en cuenta que la unidad de medida es por actividades efectivamente realizadas, unidad de medida que si bien no está determinada (porque no se ha realizado el evento o servicio) si debe ser DETERMINABLE (De conformidad con la facturación por actividad según especificaciones previamente concertadas), que permiten en últimas establecer el valor exacto del mismo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales __X___
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
5) Otro _____: (describa cual)

Conforme lo esbozado, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantara una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Es así entonces como se entiende que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se

trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La presente contratación directa se regirá por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación. Así también, como con las posturas jurisprudenciales del Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios y de los de apoyo a la gestión de la siguiente forma:

"(...) Lo intelectivo es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, (...) pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Lo anterior teniendo como fundamento adicional lo expresado, por la Sección Tercera del Honorable Consejo de Estado, el cual, en sentencia del 26 de noviembre de 2015, emitida dentro del proceso radicado 13001-23-31-000-2008-00159-01 (48.657) y con ponencia del Magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, admitió la posibilidad de que estos servicios sean prestados de manera directa a través del contrato de prestación de servicios.

La presente modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.

La secretaría de Medio Ambiente deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y		X

servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
PERSONAL	El contratista dispondrá de un grupo interdisciplinario, para el acompañamiento al programa de guardabosques, por ello, debe involucrar personal profesional, técnico y asistencial competente así: • (Un (01) técnico coordinador de guardabosques en coordinación administrativa, educación ambiental • (Un (01) técnico coordinador de guardabosques en coordinación de campo e información. • Tres (03) técnicos guardabosques • Cinco (5) profesionales en áreas afines del medio ambiente • Dos (02) auxiliares guardabosques) El personal destinado para la ejecución del contrato, debe contar con experiencia relacionada en actividades ambientales y con conocimiento del territorio donde se encuentren los acueductos veredales del municipio de Itagüí, del Distrito Regional de Manejo Integrado Divisoria Valle de Aburra río Cauca.
COMPONENTE ESPACIO DE DEDICACIÓN, INSUMOS, MATERIALES, EQUIPOS DE OFICINA Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN E IDENTIFICACIÓN	Si bien la administración a través de la secretaria de medio ambiente dispondrá de un espacio que operara como oficina de punto de atención a la comunidad, es responsabilidad del contratista, disponer y contar con los insumos, materiales y equipos necesarios como equipos de cómputo, cámaras trampa, cámara fotográfica, binoculares, GPS, impresoras y demás herramientas necesarias para desarrollar en objeto contractual y la correcta atención a la comunidad, entidades públicas y privadas y atender el personal de la administración en caso de ser requerido. El personal que involucre el contratista en las actividades bajo el rol de guardabosques, deberá realizar curso en primeros auxilios y/o su actualización, además de contar los siguientes elementos y materiales en la realización de las actividades: llevar botas impermeables de senderismo, capa impermeable de trekking para Adulto guantes, camibuso, chaleco, protección de la cabeza, botiquín de primeros auxilios. El botiquín de primeros auxilios, deberá tener los siguientes insumos: Guantes de Seguridad, paquete de gasa pre cortada estéril, venda triangular, parches estériles para ojos, Venditas adhesivas, Aplicadores, Baja lenguas, rollo de microporo, esparadrapo, algodón, agua destilada, yodopovidona de 60 ml, Mascarillas de bioseguridad (tapabocas elástico), Guantes látex desechables, Sobres de suero oral, navaja multifuncional (multi tool), linterna, manta isotérmica, mascara RCP (Respiración cardiopulmonar) de bolsillo, silbato metálico, caja de fósforos impermeables, vela, cordino 4 mm de diámetro y 1,80 largo, pinza de disección (Fabricada en acero inoxidable, puntas con curva, longitud 120 mm), Ligas elásticas de caucho, lupa ocular, crema anti solar, crema repelente, puntos de sutura adhesiva, bolsa roja para residuos peligrosos; y deberá portar los distintivos institucionales, estos son: camisetas tipo polo, camibusos y gorras, los cuales deben tener la imagen institucional y cumplir con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Comunicaciones del municipio de Itagüí, todo lo anterior, será adquirido por el Contratista.

COMPONENTE LOGÍSTICO	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos. Apoyo en las acciones de traslado al área de intervención, búsqueda, rescate, primeros auxilios u otra actividad relacionada dentro del área protegida que esté a su alcance.
ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y/O DIVULGACIÓN	Elementos de divulgación sobre el programa, videos y contenidos comunicacionales, suvenir para la comunidad relacionados en el marco de la protección de nacimiento de microcuencas y áreas protegidas.
ADMINISTRACIÓN	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

#	ACTIVIDAD	CANT	MES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Elaborar un plan de trabajo global del programa guardabosques.	1	1	$ 3.519.013	$3.519.013
2	Programar actividades mediante cronograma mensual del programa de guardabosques.	1	11	$ 1.715.828	$18.874.108
3	Apoyar la inspección de predios adquiridos que surten acueductos veredales en el municipio de Itagüí y los predios institucionales y de la Corporación ubicados en el área protegida del DRMI	16 (Recorridos)	11	$ 2.186.969	$384.906.544
4	Acompañar la secretaria de medio ambiente en los procesos socio ambientales y en la socialización de uso eficiente, manejo del agua, la protección de especies de fauna y flora, y del Plan de Manejo DRMI a la comunidad en general, usuarios de acueductos veredales.	4 (Socializaciones)	11	$ 1.101.786	$48.478.584
5	Acompañar a la secretaria de medio ambiente en la inspección sobre las zonas de influencia de las bocatomas de los acueductos veredales, analizando variables como fauna, flora y caudales presentes en las microcuencas al interior del DRMI	9 (Recorridos)	11	$ 3.486.944	$345.207.456
6	Apoyar a la Secretaria de Medio ambiente en el monitoreo de fauna silvestre al interior del DRMI, en los predios públicos y corporativos que surten acueductos veredales	2 (Monitoreos)	11	$ 2.413.792	$53.103.424

7	Apoyar la secretaria de Medio Ambiente en actividades de gestión para la adquisición y mantenimiento de predios que surten acueductos veredales y en la ejecución de las actividades del plan de manejo del DRMI.	3 (Mantenimientos)	11	$ 5.283.829	$ 174.366.357
8	Realizar diez (10) talleres dirigidos a los usuarios de los acueductos veredales, relacionados con el cambio climático, se realizará mínimo un taller mensual	10	1	$ 8.500.000	$85.000.000
			SUB TOTAL	**$ 28.208.161**	**$1.113.455.486**
			COSTOS INDIRECTOS (IVA 19%)	**$ 3.554.550**	**$ 211.556.542**
			TOTAL	**$ 31.762.711**	**$1.325.012.028**

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por CORPORACION FUTURO Y PROGRESO el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOCE MIL VEINTIOCHO PESOS M/L ($1.325.012.028) IVA INCLUIDO.

b. **FORMA DE PAGO.** El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Once (11) pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. **Rubro Presupuestal:** 19.2.3.2.01.03.001.03-01

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 101 del 06 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA _X__ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____
Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__
De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES
Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)
Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:
El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA ____
Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.
PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____
El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA ____ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA ____ NO APLICA ____
El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2026, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato **Causa:** Entrega tardía de los documentos de ejecución del contrato	• Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades • No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad	Posible	Menor	5	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por parte del contratista **Causas:** Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones previsibles.	• Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad • Aplicación de cláusulas excepcionales.	Posible	Menor	5	bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio **Causas:** Varias atribuidas a condiciones previsibles	• Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades • Demoras o imposibilidad de entrega del contratista	improbable	Menor	4	Bajo	Municipio Itagüí

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por Contratista	• Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral	improbable	menor	4	Bajo	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la entrega **Causas:** Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato para la entrega de productos (resultados)	• Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	menor	5	baja	Contratista
Especifico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin tener en cuenta las diferentes variables y sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.	• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	improbable	menor	4	baja	Contratista
General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Modificación de condiciones para la logística asociada a la realización de las actividades. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	improbable	menor	4	baja	Contratista y Municipio Itagüí
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Mal manejo de las bases de datos o información crítica o sensible del Municipio/y o usuarios. **Causa:** No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
Especifico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** No contar con los materiales que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	• Mala calidad de los servicios prestados No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios previos o requerimiento del supervisor del contrato.	Posible	menor	5	baja	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	externo	Ejecución	De la naturaleza y/o social o político	**Riesgo:** No poder prestar el servicio para el cual fue contratado desde su casa y no poder desarrollar las actividades de manera presencial. **Causa:** Declaración de emergencia sanitaria y estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por causa del COVID-19	• Imposibilidad para la prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios previos o requerimiento del supervisor del contrato. • continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social. Esto sin perjuicio de que una vez superados los hechos que dieron lugar a la Emergencia Sanitaria cumplan con su objeto y obligaciones en los términos pactados en sus contratos.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Contratante

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación (si a ello hubiere lugar) y siempre que sea requerido por la entidad.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV.	Por el periodo de ejecución del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable:

MAURICIO BEDOYA MONTOYA
Secretario de Medio Ambiente

Aprobó:

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del Gasto.

Revisión Jurídica:

Lina María Cardona Velásquez
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyectó:

WILDER BEDOYA VILLADA
Subsecretario de Medio Ambiente